



Asamblea General

Distr. general
3 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
25º período de sesiones
2 a 13 de mayo de 2016

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Papua Nueva Guinea

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.16-07196 (S) 170516 020616



* 1 6 0 7 1 9 6 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Gobierno de Papua Nueva Guinea agradece esta oportunidad de brindar información sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el primer ciclo de presentación de informes del Examen Periódico Universal (EPU) y reafirma su determinación de promover y proteger los principios y valores fundamentales de los derechos humanos universales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas. Como se indica en el primer informe del EPU de Papua Nueva Guinea presentado en 2011, el Gobierno reitera que la piedra angular de una sociedad democrática es la promoción y la protección de los derechos humanos fundamentales.

2. Este informe periódico nacional es conforme a la obligación de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas relativa al segundo ciclo del EPU. Abarca la evolución en el ámbito de los derechos humanos y los principales acontecimientos relacionados con el adelanto de la situación de estos derechos en Papua Nueva Guinea desde el primer ciclo del EPU. Asimismo, este informe se presenta con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos de marzo de 2011.

I. Metodología y proceso de consulta

3. El presente informe es el resultado de la labor realizada por el Comité Central del Equipo Nacional de Tareas para el Examen Periódico Universal, que comprende los siguientes organismos del Gobierno central: Departamento de Relaciones Exteriores, Departamento de Justicia y del Fiscal General, Departamento de Desarrollo Comunitario y Religión, y Comisión del Ombudsman. El mandato del Comité Central incluye la tarea de reunir, analizar y recopilar la información para el informe.

4. Otros departamentos y organismos interesados consultados para que hicieran aportes fueron el Departamento de Educación, el Departamento de Trabajo, la Autoridad de Conservación y Protección Ambiental, la Autoridad de Cambio Climático y Desarrollo, la Comisión de Reforma Constitucional y Legislativa, la Autoridad de Servicios de Inmigración y Ciudadanía, y los Servicios Penitenciarios.

5. El Gobierno llevó a cabo un taller en consulta con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comisión del Pacífico Meridional y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, los días 30 de abril y 1 de mayo de 2015, en preparación para el segundo ciclo del EPU. Participaron en el taller organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil. El taller fue importante para que el Gobierno, con la asistencia de expertos de la Comisión del Pacífico Meridional y el Foro de las Islas del Pacífico, pudiera evaluar el grado de aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU y preparar el informe del segundo ciclo del EPU.

6. Para cumplir los requisitos de presentación del informe del EPU, que es holístico, fiable y representativo, se celebraron consultas amplias en noviembre y diciembre de 2015 en Goroka (provincia de Eastern Highlands), Kundiawa (provincia de Simbu), Kerema (provincia del Golfo), el Distrito de la Capital Nacional (provincia Central), Madang (provincia de Madang) y Buka (región autónoma de Bougainville) para recabar información sobre la promoción, la protección y el adelanto de los derechos humanos en Papua Nueva Guinea. Las consultas se realizaron con cada una de las administraciones provinciales y con organizaciones no gubernamentales (ONG), como Care International de Papua Nueva Guinea y Eastern Highlands Province Family Voice, iglesias y grupos de mujeres.

7. El Foro de Derechos Humanos presidido por el Secretario del Departamento de Justicia proporcionó información de todos los interesados, incluidos organismos públicos y donantes asociados.

II. Evolución del marco normativo e institucional sobre los derechos humanos

A. Marco normativo

Constitución del Estado Independiente de Papua Nueva Guinea

8. La Constitución de Papua Nueva Guinea recalca que, con sujeción a las restricciones impuestas por ley a los no ciudadanos, los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona se aplican a todas las personas en Papua Nueva Guinea.

9. Estos incluyen los derechos humanos fundamentales de una persona, independientemente de su raza, tribu, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo, pero con sujeción al respeto de los derechos y las libertades de los demás y el legítimo interés público, como: a) el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona y la protección de la ley; b) el derecho a participar en actividades políticas; c) el derecho a no ser sometido a tratos inhumanos o trabajos forzados; d) la libertad de conciencia, de expresión, de información y de reunión y asociación; e) la libertad de trabajo y la libertad de circulación; y (f) la protección de la intimidad de su hogar y de otros bienes y contra la privación injusta de la propiedad. En consecuencia la Constitución contiene disposiciones destinadas a proteger esos derechos y libertades, con sujeción a las limitaciones previstas en esas mismas disposiciones, que están destinadas principalmente a garantizar que el disfrute de los derechos y libertades reconocidos por un individuo no menoscabe los derechos y las libertades de los demás ni el legítimo interés público.

Carta de las Naciones Unidas

Declaración Universal de Derechos Humanos

10. La Constitución de Papua Nueva Guinea es una de las pocas en todo el mundo que contiene todos los derechos y libertades consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Estos derechos y libertades son aplicados específicamente por el poder judicial. Los objetivos y principios rectores nacionales son un conjunto de directrices contenidas en el preámbulo de la Constitución encaminadas al desarrollo humano integral, la igualdad y la participación de todos los ciudadanos de Papua Nueva Guinea.

Tratados fundamentales de derechos humanos

11. Papua Nueva Guinea ratificó los siguientes seis tratados fundamentales de derechos humanos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- Convención sobre los Derechos del Niño;

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Compromisos específicos del Gobierno para promover y proteger los derechos humanos

12. Desde el primer ciclo del EPU, Papua Nueva Guinea invitó a Relatores Especiales a visitar el país para examinar aspectos específicos de la situación de los derechos humanos en el país y facilitó sus visitas, incluidos:

a) Sr. Christof Hynes, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, del 3 al 14 de marzo de 2014;

b) Sra. Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, del 18 al 26 de marzo de 2012.

13. Papua Nueva Guinea considera que el mecanismo de los procedimientos especiales sigue fortaleciendo el proceso de los derechos humanos en todos los niveles.

14. El compromiso de Papua Nueva Guinea de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se cumplió el 26 de septiembre de 2013.

15. El Gobierno está aplicando medidas progresivas para mejorar y fortalecer los centros de detención y la formación en derechos humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

16. Papua Nueva Guinea mantiene su firme compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente a pesar de los desafíos con que se enfrenta; esta labor está en curso.

17. El Gobierno ha realizado progresos notables encaminados a ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

B. Marco institucional

Comisión o institución nacional de derechos humanos

18. El Gobierno sigue trabajando para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París.

Oficina de la Comisión del Ombudsman

19. La misión de la Comisión del Ombudsman es promover y proteger la integridad de los dirigentes en todos los niveles de gobierno y mejorar la labor de los órganos públicos e investigar las denuncias contra los dirigentes y órganos públicos para asegurar la buena gobernanza, la rendición de cuentas, la transparencia y la calidad del liderazgo en el sector público.

20. El mandato de la Comisión del Ombudsman es:

- Velar por que todos los órganos públicos respondan a las necesidades y aspiraciones del pueblo de Papua Nueva Guinea;
- Prestar asistencia a la labor de los órganos públicos para eliminar toda práctica administrativa injusta y la discriminación;
- Contribuir a eliminar las leyes injustas o deficientes que afectan al funcionamiento de un órgano público;

- Supervisar la aplicación del Código de Deontología de las Autoridades Públicas de conformidad con la división III.2 de la Constitución.

21. Se han registrado intentos de restringir las facultades de la Comisión del Ombudsman, incluidas propuestas de cambios legislativos que requerirían a la Comisión del Ombudsman cumplir las disposiciones de la Ley de Pruebas, que aumentaban la carga de la prueba en las normas penales que habrían de imponerse.

22. El Gobierno tiene previsto establecer una Oficina del Ombudsman en la región autónoma de Bougainville y ha iniciado el proceso correspondiente.

Comisión independiente de lucha contra la corrupción

23. El Gobierno ha comenzado a trabajar para establecer una comisión independiente de lucha contra la corrupción que llevará ese nombre. Tendrá el mandato, entre otras cosas, de investigar las denuncias de comportamiento corrupto en los sectores público y privado y de apoyar el enjuiciamiento de los responsables.

24. En 2015, se presentó al Parlamento para su examen el proyecto de ley orgánica para el establecimiento de esa comisión.

Comisión Electoral

25. El mandato de la Comisión Electoral es alentar el derecho a votar y el derecho a presentarse a cargos públicos. La Comisión Electoral también atrae la participación de la sociedad civil en la promoción y el fomento en todo el país de la concienciación sobre el derecho de los ciudadanos a votar.

26. La Comisión Electoral también ha desempeñado un papel fundamental en la promoción y el estímulo de la igualdad de género en el ámbito político y el aumento continuo de la representación de mujeres en el Parlamento Nacional, así como en los niveles inferiores de gobierno en Papua Nueva Guinea.

Comisión de Reforma Constitucional y Legislativa

27. El mandato de la Comisión de Reforma Constitucional y Legislativa es examinar, revisar y preparar las reformas de la Constitución y las leyes.

28. Además, la Comisión tiene el mandato de investigar la evolución de las leyes fundamentales y su adaptación a las circunstancias del país, así como la idoneidad de las normas y los principios fundamentales de la legislación subyacente, cuando proceda, e informar de ello al Parlamento Nacional y al poder ejecutivo nacional.

Vía del Tribunal Nacional de Derechos Humanos

29. La Vía del Tribunal Nacional de Derechos Humanos se estableció en 2011 para hacer cumplir los derechos humanos constitucionales y ofrecer reparación por las vulneraciones y los abusos.

30. La reciente inclusión de la Orden núm. 23 en las normas del Tribunal Nacional establece el procedimiento judicial por vulneraciones de los derechos humanos. El propósito de la Orden núm. 23 es facilitar una resolución rápida y justa de las actuaciones judiciales iniciadas en virtud de los artículos 57 y 58 de la Constitución sobre el cumplimiento de los derechos fundamentales (derechos humanos) y sobre la aplicación del artículo 23 de la Constitución relativo a las prohibiciones, las restricciones y los deberes impuestos por las leyes constitucionales y cuestiones conexas. El procedimiento judicial se ha simplificado y se ocupa exclusivamente de las actuaciones en materia de derechos

humanos. Esto permite la pronta resolución de los casos de derechos humanos y las reparaciones.

III. Reformas legislativas y del sistema de justicia

Principales reformas jurídicas emprendidas en respuesta al primer examen

31. La Ley de Protección de la Familia de 2013, aprobada por el Parlamento Nacional el 18 de septiembre de 2013, establece un marco legislativo amplio para combatir la violencia doméstica contra las mujeres en Papua Nueva Guinea y la emisión de órdenes de protección de la familia y provisionales. También tipifica como delito la violencia doméstica; permite a los vecinos, familiares y niños denunciar la violencia doméstica; y otorga a la policía la facultad de expulsar a los autores de sus hogares para proteger a la víctima. Las sanciones por incumplimiento de la Ley incluyen multas de hasta 5.000 kina (1.650 dólares de los Estados Unidos) y dos años de prisión.

32. Las recientes enmiendas de la Ley del Matrimonio de 1963 y la Ley sobre Causas Matrimoniales de 1963 abordan las deficiencias de las leyes existentes en materia de discriminación contra la mujer en relación con la guarda y los derechos a los bienes matrimoniales y otros asuntos conexos.

33. La Ley Lukautim Pikinini (Protección de la Infancia) de 2015 ofrece un marco amplio para la protección de las niñas e introduce disposiciones para las mujeres con hijos o embarazadas detenidas.

34. La Ley de Justicia Juvenil de 2014 establece la protección y el bienestar de los menores detenidos o en prisión, incluidas las menores, haciendo hincapié en las penas no privativas de libertad y la reclusión por períodos que sean los más breves posible.

35. La Ley del Código Penal (Modificación) de 2013 tipifica como delito los actos de trata y tráfico ilícito de personas y concede inmunidad judicial a las víctimas de la trata de personas, incluidos mujeres y niños, por cualquier delito penal, entre otros la prostitución, cometido como consecuencia directa de la trata.

36. Una nueva enmienda, la Ley del Código Penal (Modificación) de 2014, tipifica como delito la violencia y los asesinatos relacionados con la brujería y brinda protección a las mujeres acusadas de actividades relacionadas con la brujería.

37. La Ley del Registro Civil de 2014 amplía los servicios de identificación para los nacionales de Papua Nueva Guinea y prevé la inscripción de una esposa que tendrá acceso a la propiedad y los derechos matrimoniales. Sin embargo, esto ha planteado la cuestión de los derechos de la segunda esposa y sus hijos. Este tema está siendo estudiado por el Gobierno.

Objetivos y aspiraciones nacionales

38. El Gobierno ha elaborado políticas, planes y estrategias para abordar y eliminar todas las formas de discriminación y abuso contra la mujer de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Todas las políticas que figuran a continuación son amplias y abordan varias cuestiones de derechos humanos en consonancia con la Constitución Nacional de Papua Nueva Guinea, a saber:

- Visión para 2050 de Papua Nueva Guinea, un plan nacional de desarrollo a largo plazo;

- Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), 2000-2015;
- Estrategia Nacional para un Desarrollo Sostenible Responsable (STARS), que aborda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030;
- Segundo Plan de Desarrollo de Mediano Plazo 2016-2017, normalmente un plan de desarrollo quinquenal evolutivo;
- Política Nacional de Igualdad de Género e Inclusión Social en la Administración Pública;
- Estrategia Nacional de Seguridad 2013;
- Plan Estratégico de Desarrollo 2010-2030.

Promoción y educación y sensibilización pública en materia de derechos humanos

Formación

39. El Gobierno, por conducto de la Comisión del Ombudsman, amplió sus programas y la capacitación relativos a los derechos humanos en esferas clave y con grupos fundamentales, como el personal encargado de hacer cumplir la ley (como la Policía y los Servicios Penitenciarios), los consejeros de distrito de los gobiernos locales y el personal de los medios de comunicación. Se trata de un programa en curso que cuenta con el apoyo del Gobierno, el ACNUDH y ONG.

Supervisión de la Policía

40. La Comisión del Ombudsman tiene el mandato de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos por la Policía, los Servicios Penitenciarios y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley. Posteriormente, la investigación se remite al organismo de que se trate, como la Dependencia de Asuntos Internos de la Policía y otras fuerzas disciplinarias, para la adopción de las medidas correspondientes.

Vigilancia de las condiciones de detención

41. La vigilancia de las condiciones de detención es un mecanismo aplicado por la Comisión del Ombudsman en respuesta a las recomendaciones del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de mayo de 2010. Este mecanismo se ocupa de las violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, los derechos de las personas encarceladas y las condiciones degradantes de los centros de detención, y establece mecanismos de control de los períodos de detención excesivos.

42. En virtud de este mecanismo, se ha registrado una mejora en las condiciones de detención en la región de las tierras altas de Papua Nueva Guinea y se está trabajando para aplicarlo también en otras regiones.

Formación del personal de los tribunales rurales en cuestiones de derechos humanos

43. El Gobierno, por conducto de la Comisión del Ombudsman, ha organizado talleres para aumentar los conocimientos acerca de los derechos humanos de grupos fundamentales a nivel del gobierno local y de aldea, que incluye capacitación y programas para los magistrados de tribunales de distrito y de tribunales rurales. La capacitación y los

programas también proporcionan materiales de sensibilización pertinentes, en consonancia con las normas internacionales.

44. La Secretaría de Tribunales Rurales y Mediación de Controversias de Tierras ha incorporado las cuestiones de derechos humanos en su manual y sus programas de capacitación para funcionarios de tribunales rurales y mediadores de controversias de tierras. Mediante este programa, estos reciben formación en cuestiones transversales, como la violencia de género, en la familia y sexual, y el VIH y el sida.

45. En su artículo 3, la Ley de Tribunales Rurales de 2014 (Modificación) establece explícitamente que los objetivos de estos tribunales son “mejorar el acceso de las mujeres a los tribunales rurales y eliminar la discriminación contra la mujer en las actuaciones de estos tribunales; facilitar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos de Papua Nueva Guinea independientemente de donde vivan; y promover prácticas y procedimientos compatibles con los derechos básicos garantizados por la División 111.3 (Derechos fundamentales) de la Constitución”.

46. Además, en el artículo 3.2B (Principios de los tribunales rurales) la Ley estipula que “si un asunto ante un tribunal rural guarda relación con un niño; el tribunal debe actuar en el interés superior del niño”.

47. En Papua Nueva Guinea los tribunales rurales están obligados por ley a respetar los derechos humanos básicos garantizados por la Constitución en lo que se refiere a la protección de las mujeres y los niños contra todas las formas de violencia.

Servicios de la Magistratura

48. El Gobierno, por conducto de los Servicios de la Magistratura, ha comenzado la capacitación de los jueces de tribunales de distrito sobre los derechos humanos en general y en relación con las órdenes de protección en virtud de la Ley de Protección de la Familia destinadas a proteger a las mujeres y los niños, así como a los hombres, de la violencia doméstica, incluidas las amenazas y la intimidación.

49. Los Servicios de la Magistratura también han tomado la iniciativa de establecer una oficina de denuncia para que el público en general presente sus denuncias de violaciones contra los derechos humanos.

Derechos humanos específicos

Niños

Prohibición del castigo corporal

50. El Gobierno prohibió el castigo corporal (el uso de la fuerza física contra un estudiante) en la enseñanza preescolar y primaria. La Política de Gestión del Comportamiento (2009) se elaboró para abordar cuestiones de conducta en las escuelas. Aclara las funciones, los derechos y las responsabilidades de las escuelas, los padres y tutores, los maestros y los estudiantes en la mejora de la disciplina estudiantil y del rendimiento.

51. No hay legislación específica que prohíba el castigo corporal; no obstante, ciertas leyes, como la Ley de Justicia Juvenil y la Ley Lukautim Pikinini de 2015, disponen la protección de los niños en relación con el uso excesivo de la fuerza contra ellos como castigo.

52. En particular, la Ley Lukautim Pikinini prohíbe el uso de prácticas nocivas contra los niños, promueve la opción de imponer sentencias comunitarias a menores, incluso si no se los remite, para que trabajen en la comunidad, y aumenta la edad de responsabilidad penal de los 7 a los 10 años. Esto tiene por objeto contribuir a reducir al mínimo la exposición a la violencia y otras prácticas perjudiciales, como el castigo corporal contra un niño o joven.

Programas eficaces para mantener a los adolescentes fuera del sistema penitenciario, en la medida de lo posible

53. La Ley de Justicia Juvenil establece las opciones de remisión de menores, haciendo hincapié en que la policía y los tribunales examinen estas opciones cuando sea posible.

54. El Gobierno se asocia con ONG y organizaciones religiosas para administrar los programas de remisión de conformidad con las normas del Gobierno.

55. El Gobierno, por conducto de la Oficina del Registro Civil, tiene el mandato de registrar todos los nacimientos de niños en el país. Se han ejecutado en todo el país programas de sensibilización sobre la función de la Oficina del Registro Civil y el requisito de inscribir todos los nacimientos.

56. En 2014, el Gobierno inició el Proyecto de Identificación Nacional, que aborda la cuestión del registro de todos los ciudadanos de Papua Nueva Guinea. Con arreglo a esta iniciativa, todos los ciudadanos de Papua Nueva Guinea tienen la obligación de inscribirse.

Dificultades

57. No hay estadísticas precisas de la inscripción de nacimientos en todo el país, en particular de las zonas rurales de Papua Nueva Guinea.

Discapacidad

Visión para 2050 y otros planes de desarrollo

58. El objetivo de Visión para 2050 y otros planes y políticas nacionales de desarrollo es la participación inclusiva de todos los ciudadanos de Papua Nueva Guinea.

Política Nacional de Discapacidad (2015-2025)

59. El objetivo de la Política Nacional de Discapacidad es establecer y reforzar la aplicación de las políticas, la infraestructura y los sistemas coordinados para mejorar la vida de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

60. Esos objetivos se logran mediante las siguientes tres estrategias:

Estrategia 1: Promoción, derechos y responsabilidades;

Estrategia 2: Mejora del acceso a servicios de calidad y programas de apoyo para las personas con discapacidad;

Estrategia 3: Elaboración de un marco institucional, jurídico y financiero eficaz para el sector de la discapacidad.

61. La Política exige la promulgación de legislación para proteger a las personas con discapacidad; reducir el estigma y proteger a las personas con discapacidad contra la discriminación; introducir la lengua de señas como el cuarto idioma oficial para todos los programas del Gobierno (proceso iniciado el 17 de abril de 2015); y crear una oficina de apoyo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Proyecto de comité asesor nacional sobre discapacidad

62. En el marco de la Política Nacional de Discapacidad, se está estableciendo un Comité Asesor Nacional sobre Discapacidad para supervisar la aplicación de la Política.

Creación de una base de datos de personas con discapacidad

63. El Gobierno, en asociación con la Agencia de Australia para el Desarrollo (AusAID) y el Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA), elaboró una base de datos de personas con discapacidad mediante un proyecto piloto ejecutado en tres provincias del país.

Cumplimiento de la ley y presuntos malos tratos

Medidas para abordar los malos tratos a manos de la policía

64. El Gobierno ha establecido un mecanismo de cooperación mediante un memorando de acuerdo con la Comisión del Ombudsman para prevenir los malos tratos y la violencia cometidos por agentes de policía.

65. En particular, la Ley Lukautim Pikinini prohíbe el uso de prácticas nocivas contra los niños, promueve la opción de sentencias comunitarias a menores, incluso si no se los remite, para que trabajen en la comunidad, y aumenta la edad de responsabilidad penal de los 7 a los 10 años. Esto tiene por objeto contribuir a reducir al mínimo la exposición a la violencia y otras prácticas perjudiciales, como el castigo corporal contra un niño o joven.

66. La Gendarmería Real de Papua Nueva Guinea renovó un memorando de acuerdo para abordar las denuncias de brutalidad policial y otras infracciones de los derechos humanos. El memorando de acuerdo tiene por objeto restaurar la integridad en la labor de la División de Asuntos Internos de la Policía y restablecer la disciplina, la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad de la Gendarmería. También prevé la promulgación de legislación para establecer un Ombudsman de la Policía.

67. La Gendarmería, en asociación con la Comisión del Ombudsman y el ACNUDH, está impartiendo formación en derechos humanos como parte del programa de estudios de la policía para los nuevos reclutas de la Gendarmería. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) también ha ayudado a la Gendarmería con capacitación y material de apoyo sobre derechos humanos y principios básicos de humanidad. La capacitación impartida por el CICR se ha centrado en las normas internacionales de policía, el ejercicio de las facultades policiales y la promoción de los principios humanitarios básicos para oficiales superiores de la Policía.

Protección de los defensores de los derechos humanos

68. La Comisión del Ombudsman organiza cursos de formación para el personal encargado de hacer cumplir la ley y ONG, que proporciona información vital sobre la difícil situación a que hacen frente los defensores de los derechos humanos a diario. Esa formación incluye la distribución de material de sensibilización mediante el uso de los medios de comunicación (escritos y visuales) para abogar por la protección de los defensores de los derechos humanos.

69. La Constitución también prevé la protección de la ley para todas las personas.

Trata de personas

Ley del Código Penal (Modificación) de 2013

70. En 2013 se modificó el Código Penal para tipificar como delito la trata de personas con fines de explotación y ahora dispone la protección de las personas víctimas de la trata. Ello incluye la protección de las niñas y los niños menores de 18 años.

Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas

71. El Gobierno, por medio de asociaciones con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Gobierno de los Estados Unidos de América, elaboró el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (2015-2020) y los procedimientos operativos estándar para la identificación, la remisión y el enjuiciamiento de casos de trata de personas en el país. El Plan de Acción Nacional y los procedimientos operativos estándar constituyen el marco para la cooperación entre organismos en los casos de trata de personas, la identificación de las víctimas y el enjuiciamiento de los responsables, y la capacitación de grupos de interesados que participan en actividades de lucha contra la trata.

72. El Plan de Acción Nacional establece metas, objetivos y actividades específicos encaminados a asegurar el apoyo a las víctimas de la trata de personas y su protección, y la adopción de los mecanismos legislativos y normativos necesarios para llevar a los responsables de la trata de personas ante la justicia. Sus objetivos fundamentales son:

- Prevenir la trata de personas mediante capacitación y otros métodos;
- Proteger a las víctimas de la trata y la comunidad;
- Enjuiciar a los responsables;
- Formular políticas.

Procedimientos operativos estándar

73. Por conducto de los procedimientos operativos estándar se establece el Mecanismo Nacional de Remisión para las víctimas de la trata de personas y el enjuiciamiento de los traficantes y la prevención de otros delitos transnacionales. Se definen los procesos que utilizarán los organismos públicos y las ONG para:

- Identificar a las víctimas de la trata;
- Prestar asistencia para la protección y rehabilitación de las víctimas de la trata;
- Detener y enjuiciar a las personas que cometan el delito de la trata de personas.

Gobernanza y corrupción

Establecimiento de la comisión independiente contra la corrupción.

74. El Gobierno ha tomado medidas para establecer la comisión independiente contra la corrupción a fin de que investigue, entre otras cosas, las denuncias de prácticas y actividades corruptas en los organismos públicos. Se ha redactado el proyecto de ley correspondiente, que se presentó al Parlamento Nacional en 2015. En cambio, el mandato de la Comisión del Ombudsman es asegurar que las decisiones y medidas de los órganos públicos se adopten de conformidad con las leyes, los procesos y los procedimientos establecidos.

75. El establecimiento de la comisión independiente tiene por objeto aumentar la transparencia de la adopción de decisiones públicas y del uso de los recursos públicos con fines públicos. También complementa la labor de la Comisión del Ombudsman y se propone aumentar la transparencia de la adopción de decisiones públicas.

76. La Ley de Gestión de las Finanzas Públicas en la Administración Pública de Papua Nueva Guinea rige y administra el uso de los fondos públicos y otros recursos de capital del Gobierno. Este ha hecho esfuerzos para racionalizar y mejorar los sistemas y procesos financieros nacionales a fin de eliminar las prácticas corruptas, incluida la adopción de las normas de presentación de informes contenidas en las Estadísticas Financieras del Estado de 2014 del Fondo Monetario Internacional.

Desarrollo económico y social

Medidas para mejorar el desarrollo económico y social

77. El Gobierno ha elaborado medidas para mejorar el desarrollo económico y social del pueblo de Papua Nueva Guinea. El 18 de febrero de 2016 el Gobierno puso en marcha la Política Nacional para las Pequeñas y Medianas Empresas, que es un ejemplo clásico de medida destinada a mejorar el bienestar económico de la población.

78. El Gobierno también elaboró la Estrategia Nacional para un Desarrollo Sostenible Responsable (STARS) a fin de proporcionar una guía para que el Gobierno y todos los interesados creen oportunidades para el progreso personal y nacional por medio del crecimiento económico, ideas inteligentes e innovadoras, servicios de calidad y la distribución justa y equitativa de los beneficios en un entorno seguro para todos los ciudadanos.

79. El Gobierno ha asignado financiación al Banco Nacional de la Mujer dirigida a las mujeres en el sector informal para que inicien actividades de generación de ingresos y ayudarlas a hacer crecer sus empresas. Esta iniciativa ha ofrecido a las mujeres oportunidades para obtener ingresos y acceso a servicios bancarios.

80. El Plan de Mejora del Apoyo a los Distritos, que ha asignado 10 millones de kina (unos 3.265.000 dólares) a los 89 distritos y otras medidas fiscales similares, como el Programa de Inversión Pública, han permitido que se descentralicen el capital y otros recursos financieros a los distritos del país para el desarrollo de la infraestructura, incluidos carreteras, muelles, escuelas, centros de salud y oportunidades económicas de apoyo para mejorar la vida y los medios de subsistencia de la mayoría de los ciudadanos que viven en las zonas rurales.

Programas y medidas destinados a asegurar servicios de salud universales

81. Una prioridad del Gobierno actual es garantizar el establecimiento de servicios de salud y de educación en todo el país, en particular en zonas que se han descuidado en el pasado. En 2014, el Gobierno creó autoridades de desarrollo de distrito a fin de asegurar que esos servicios básicos se establecieran en los distritos. Un logro importante que respalda los servicios de atención primaria de la salud de los ciudadanos es la Política de Servicios de Salud Gratuitos del Gobierno, centrada en la atención primaria de la salud y los servicios conexos.

82. El Gobierno elaboró el Plan Nacional de Salud (2011-2020), que tiene por objeto fortalecer la atención primaria de la salud para todos y mejorar la prestación de servicios para la mayoría rural y las zonas urbanas desfavorecidas. El Plan guarda relación con ocho esferas de resultados clave de las metas del sector nacional de la salud:

- a) Mejorar la prestación de servicios;
- b) Fortalecer las asociaciones y la coordinación con los interesados;
- c) Fortalecer los sistemas de salud;
- d) Mejorar la supervivencia del niño;
- e) Mejorar la salud materna;
- f) Reducir la carga que suponen las enfermedades transmisibles;
- g) Fomentar estilos de vida saludables;
- h) Mejorar la preparación para los brotes de enfermedades y las nuevas cuestiones sanitarias que afectan a la población.

83. A continuación figuran algunas de las políticas del sector de la salud elaboradas por el Gobierno para aplicar el Plan Nacional de Salud:

- Política de Alimentación de Lactantes y Niños de Corta Edad;
- Política Nacional de Género en el Sector de la Salud;
- Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia;
- Política de Salud de los Recién Nacidos;
- Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

Esferas de resultados clave 5: mejorar la salud materna

84. El Gobierno elaboró el Plan Nacional de Salud haciendo hincapié en la mejora de la salud materna.

85. Entre los logros en relación con la mejora de la salud materna figuran los siguientes:

- a) Aumento de la cobertura de planificación familiar en todos los centros de salud. La formulación de la Política Nacional de Planificación Familiar de 2013, que garantizará que todos los centros tengan la capacidad de ofrecer servicios de planificación familiar en todo momento.
- b) Aumento de la capacidad del sector de la salud para facilitar partos seguros y supervisados mediante la capacitación de los trabajadores de la salud en atención materna y obstétrica.
- c) Mejora del acceso a la atención obstétrica de urgencia.
- d) Mejora de la concienciación sobre salud sexual y reproductiva para los adolescentes mediante actividades de formación.
- e) Disminución de las muertes neonatales mediante la capacitación y la formulación de la Política de Alimentación de Lactantes y Niños de Corta Edad de 2013 y la Política Nacional de Salud del Recién Nacido de 2013.

Mortalidad materna

86. Las políticas con objetivos directos destinados a reducir las tasas de mortalidad materna incluyen las siguientes:

- a) Política Nacional de Planificación Familiar de 2013;
- b) Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2013;
- c) Política de Alimentación de Lactantes y Niños de Corta Edad de 2013;

- d) Política Nacional de Género en el Sector de la Salud de 2014;
- e) Política Nacional de Nutrición de 2015 (proyecto final listo para su presentación al Consejo Ejecutivo Nacional).

Centros de asistencia a la familia

87. El Gobierno ha elaborado y establecido centros de asistencia a la familia en los hospitales para ayudar a las víctimas de la violencia mediante una ventanilla única de servicios médicos, psicosociales y de remisión coordinados y el apoyo a la tramitación de los casos ha mejorado la situación de las mujeres sobrevivientes de la violencia de género. El establecimiento de centros de asistencia a la familia está en consonancia con el Plan Nacional de Salud (2001-2020), en el que se destaca el valor de poner en marcha estos centros como estrategia para hacer frente a los deficientes indicadores relacionados con la salud maternoinfantil y el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual, y para fomentar estilos de vida saludables. Las directrices sobre los centros se finalizaron en 2012 y se difundieron en 2013.

Enseñanza primaria universal

88. Una medida adoptada por el Gobierno para lograr el acceso universal a la escolaridad obligatoria fue la introducción de la Política Educativa sin Tasas de Matrícula en 2012, que facilitó la igualdad de acceso de los estudiantes a la enseñanza primaria gratuita. Se trató de una medida importante del Gobierno para aumentar la matriculación de estudiantes en la enseñanza primaria y mejorar el nivel de alfabetización en el país.

89. Como resultado, la tasa bruta de matriculación en la enseñanza básica prácticamente se duplicó en 2014. La tasa bruta de matriculación en la enseñanza básica mejoró al 96% en 2014, frente al 71% registrado en 2000. Aunque Papua Nueva Guinea no ha alcanzado plenamente la meta del ODM sobre la enseñanza primaria universal, ha hecho progresos en esta esfera y también superó su meta nacional de matriculación del 85% fijada en el Plan de Desarrollo de Mediano Plazo 2011-2015.

90. El Gobierno también apoya el plan de estudios normalizado en respuesta a la disminución de los niveles de educación que se aplica por medio del Plan Nacional de Educación (2015-2019), que se complementa con el Plan de Educación Básica Universal (2010-2019) y otras reformas sobre alfabetización y educación en el país.

91. Aunque la Política Educativa sin Tasas de Matrícula se aplicó eficazmente, sigue habiendo dificultades para garantizar el acceso continuado a la educación del considerable número de estudiantes matriculados. La medida también ha dado lugar a limitaciones de la capacidad de los centros educativos y el número de docentes de la enseñanza primaria para atender al número creciente de estudiantes.

VIH y sida

92. El Gobierno ha realizado importantes avances en la lucha contra el VIH/SIDA en el país. Ha intensificado los esfuerzos en casi todas las partes del país para responder a una de las principales causas de morbilidad y mortalidad. El Gobierno ha aunado esfuerzos con donantes y organizaciones de la sociedad civil para reducir la tasa de prevalencia del VIH al 0,65%. El suministro de medicamentos antirretrovirales comenzó en 2004 y se ha ampliado a 90 instalaciones en todo el país, de las cuales 29 ofrecen tratamiento antirretroviral pediátrico. Estos logros se deben a la gran cantidad de pruebas de detección del VIH /SIDA y el asesoramiento al respecto realizados por los servicios de salud de las iglesias. Se han hecho progresos considerables en el aumento de los sitios en que se

realizan estas actividades de 4 en 2004 a 356 en 2012. En el último decenio ha habido una movilización generalizada de servicios y una mejora de su prestación para contener la rápida propagación del VIH/SIDA.

93. El Gobierno reconoce que las mujeres jóvenes son muy vulnerables a la infección por el VIH. Por consiguiente, el Gobierno ha hecho más esfuerzos para asegurar que tanto hombres como mujeres, incluidos los niños, reciban el tratamiento necesario. En julio de 2015, el 86% de los adultos y niños que vivían con el VIH recibían tratamiento.

Cambio climático y medio ambiente

Iniciativas regionales e internacionales

94. En su calidad de Presidente del Foro de las Islas del Pacífico, el Gobierno ha tomado la iniciativa en la respuesta a las cuestiones relativas al cambio climático a nivel regional e internacional. Una importante iniciativa del Gobierno sobre el calentamiento del planeta a nivel internacional es la REDD+ (reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo).

95. Durante las deliberaciones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2015 en París, el Gobierno de Papua Nueva Guinea dirigió las negociaciones para la inclusión de REDD+ en el Acuerdo de París. REDD+ se trata en el artículo 5 del Acuerdo de París, en que se señala que las partes deberían adoptar medidas para conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero, y se alienta a las partes a que adopten medidas para aplicar y apoyar, también mediante los pagos basados en los resultados, con las orientaciones ya adoptadas en el ámbito de la Convención. Otro logro incluye la inclusión del tema de pérdidas y daños como artículo separado en el Acuerdo de París.

96. El Gobierno promulgó la Ley de Gestión del Cambio Climático de 2015, que crea la Autoridad de Cambio Climático y Desarrollo con el mandato de encarar las cuestiones relativas al cambio climático mediante medidas de adaptación y mitigación. Esta Ley prevé un proceso de consentimiento libre, previo e informado que reconoce los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra con respecto a todos los proyectos que afecten a las tierras tradicionales. Además, la Ley dispone el requisito de consentimiento obligatorio del 85% de todos los miembros adultos que residen en la tierra en el momento anterior a la puesta en marcha de todo acuerdo de proyecto. Estos derechos incluyen las tierras del Estado y de propietarios plenos.

97. El Gobierno ha forjado asociaciones con los organismos públicos competentes y otras organizaciones, como la OIM, para combatir los efectos del cambio climático en la vida de la población, en particular la cuestión de la migración inducida por el cambio climático. La Autoridad de Cambio Climático y Desarrollo ha dado prioridad a tres responsabilidades en el marco de la División de Adaptación, a saber, las inundaciones costeras, las inundaciones en el interior y la seguridad alimentaria. Se han emprendido actividades de concienciación, capacitación y creación de la capacidad en las comunidades sobre los efectos del cambio climático en el marco del proyecto de aumento de la capacidad de adaptación de las comunidades a las inundaciones relacionados con el cambio climático en la costa septentrional y la región insular de Papua Nueva Guinea. Estas continuarán en virtud del programa de creación de resistencia al cambio climático. Los organismos nacionales ejecutarán las intervenciones de adaptación, con la participación de la comunidad, con inclusión de las mujeres, los niños y las personas de edad, entre otros.

98. El Gobierno elaboró la Política Nacional de Gestión del Desarrollo Compatible con el Cambio Climático para aplicar la Ley de Gestión del Cambio Climático y promover el fortalecimiento de la capacidad nacional y posteriormente iniciar actividades de mitigación en los sectores de mayor impacto, como la producción de energía, el transporte, la agricultura, los bosques y otros usos de la tierra, los desechos y los procesos industriales.

99. El Gobierno ha recibido el apoyo de los donantes asociados, entre ellos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Revisión judicial e indemnizaciones

Ley de Medio Ambiente

100. El Gobierno estableció la Autoridad de Conservación y Protección Ambiental para hacer frente a los efectos ambientales y las cuestiones de la propiedad de la tierra (comunidades indígenas) en virtud de la Ley de Medio Ambiente de 2000.

101. La Ley de Medio Ambiente dispone la reglamentación de los efectos en el medio ambiente de las actividades de desarrollo con objeto de promover el desarrollo sostenible del medio ambiente y el bienestar económico, social y físico de las generaciones presentes y futuras, y evitar, remediar y mitigar los efectos adversos de las actividades en el medio ambiente. Además, la Ley establece penas estrictas por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley.

102. El problema principal ha sido hacer cumplir las disposiciones de la Ley, especialmente en relación con la realización de evaluaciones previas del impacto ambiental. Esto ha producido daños ambientales en los ecosistemas y a los derechos de la población que depende en gran medida del medio ambiente como medio de supervivencia.

Ley de Gestión del Cambio Climático de 2015

103. El 29 de julio de 2015 se aprobó la Ley de Gestión del Cambio Climático, lo que dio continuidad a la Política Nacional de Gestión del Desarrollo Compatible con el Clima de 2015 y establece el camino de Papua Nueva Guinea hacia una economía con bajas emisiones de carbono. También establece la base para la creación de instituciones, marcos jurídicos y mecanismos de financiación a fin de avanzar en tal sentido.

104. En virtud de la Ley, la Oficina de Cambio Climático y Desarrollo ha pasado a ser la Autoridad de Cambio Climático y Desarrollo, que se encarga de recopilar el inventario nacional de emisiones, garantizar la colaboración en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y medidas relacionados con el desarrollo sostenible, el medio ambiente y el cambio climático, y ayudará en la evaluación de la política de energía renovable y eficiencia energética, incluido REDD+. Además, la Ley establece penas estrictas por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley.

105. La Ley de Gestión del Cambio Climático de 2015 también establece un marco amplio para el reconocimiento de los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra con respecto a todo proyecto relacionado con el cambio climático que afecte o pueda afectar a sus tierras tradicionales. La Ley también prevé un proceso de solución de controversias para toda disputa o denuncia que pueda surgir a causa de proyectos relacionados con el cambio climático. La Autoridad también está facultada por esta Ley para enjuiciar toda contravención de esta Ley, con sujeción a consultas con la Oficina del Fiscal General.

106. La Política Nacional de Gestión del Desarrollo Compatible con el Clima separa claramente las funciones y responsabilidades de coordinación, aplicación y examen de las estrategias sobre el cambio climático, en particular, pero no exclusivamente, la utilización

de los mecanismos existentes de prestación de servicios, como la Ley Orgánica sobre el Gobierno Provincial y los Gobiernos Locales. Esta ofrece una vía para fomentar una mayor participación de las comunidades indígenas, alentando al mismo tiempo la aplicación de la Política a nivel de distrito y de gobierno local por conducto de la coordinación y facilitación de todas las actividades relacionadas con el cambio climático por las Oficinas Provinciales de Cambio Climático.

Ley de Silvicultura

107. El Gobierno promulgó la Ley de Silvicultura de 1991, que prevé la gestión, el desarrollo y la protección de los recursos forestales y el medio ambiente de Papua Nueva Guinea de manera sostenible. La Ley también establece el reconocimiento y el respeto de los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra en todas las transacciones que afectan a los recursos forestales.

108. El Gobierno elaboró el Plan Forestal Nacional para aplicar y hacer cumplir la Ley. También ha realizado actividades de promoción y sensibilización sobre la deforestación en todo el país.

Esfuerzos para mejorar y conservar el medio ambiente

109. El cuarto objetivo de la Constitución de Papua Nueva Guinea establece que los recursos naturales y el medio ambiente del país deben conservarse y utilizarse para el beneficio colectivo de todos, y reponerse para las generaciones futuras. A tal efecto, el Gobierno ha elaborado una Política de Zonas Protegidas, que servirá de guía a Papua Nueva Guinea para elaborar planes destinados a mejorar y conservar el medio ambiente.

110. El Gobierno ha adoptado medidas importantes para hacer frente a los efectos del cambio climático y mejorar y conservar el medio ambiente mediante reformas de la legislación, capacitación y concienciación de las comunidades sobre los efectos del cambio climático y la contaminación y degradación ambiental en el país y la región.

111. Una serie de políticas nacionales proporcionan la plataforma para el marco que sustenta la Política de Zonas Protegidas, incluidos el compromiso con la sostenibilidad ambiental contenido en la Visión para 2050 de Papua Nueva Guinea, la Orientación para Nuevas Estrategias de 2007 que prevé la descentralización de los planes y estrategias, la Estrategia Nacional para un Desarrollo Sostenible Responsable, el Plan Estratégico de Desarrollo 2010-2030, la Ley de Medio Ambiente de 2000, la Ley de Zonas de Conservación de 1978 y los Planes de Desarrollo a Mediano Plazo 2011-2015 y 2016-2017.

Fortalecimiento de las leyes pertinentes

112. La reciente promulgación de la Ley de Gestión del Cambio Climático otorga a la Autoridad de Cambio Climático y Desarrollo el mandato de abordar las cuestiones relativas al cambio climático con medidas de adaptación y mitigación.

Disposiciones acerca de la educación y sensibilización sobre los efectos del cambio climático y la contaminación y degradación ambiental

113. El Gobierno ha llevado a cabo actividades de capacitación y sensibilización con las comunidades sobre medidas de resiliencia para la adaptación a los efectos del clima y su mitigación. Un importante programa llevado a cabo por el Gobierno fue el Proyecto de Recuperación de Manglares en las comunidades costeras de Papua Nueva Guinea, que entrañó la plantación de manglares en las zonas costeras para reducir la erosión de las costas y aumentar la resiliencia de las comunidades costeras a las consecuencias perjudiciales del cambio climático, como las inundaciones de las zonas costeras (aumento del nivel del mar). Además de la opción de mitigación REDD+, en relación con el

Programa ONU-REDD de Papua Guinea (2011-2015), que proseguirá en el marco del Proyecto de Preparación para REDD+ del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques del Banco Mundial (2015-2018), el Gobierno, en asociación con ONG y organizaciones de la sociedad civil, dirigió la capacitación de instructores de REDD+ en las cuatro principales regiones del país con el objeto de crear la capacidad sobre la opción de mitigación de REDD+ en el plano provincial para que siga difundiéndose a los niveles de gobierno de distrito y locales.

Acceso a la justicia

Adoptar medidas eficaces para garantizar que las personas que vivan en zonas rurales y remotas puedan acceder a servicios jurídicos y judiciales (recomendación 79/49)

114. En virtud de la prioridad nacional actual relativa a la ley y el sistema de justicia, el Gobierno proporciona acceso al sistema de justicia en las zonas rurales y remotas mediante el establecimiento de tribunales rurales en todo el país. El objetivo principal de estos es promover la paz y el orden y entender en delitos menores. Los casos de delitos graves se remiten a los tribunales superiores.

115. Actualmente hay más de 1.600 tribunales rurales, en los que trabajan más de 16.000 funcionarios. La sensibilización y formación de los funcionarios judiciales es llevada a cabo por los gobiernos locales en colaboración con la secretaría de los tribunales rurales. Además, el aumento de la creación de capacidad y del incentivo de una mejor remuneración de los funcionarios de los tribunales rurales permitió mejorar el acceso al sistema de justicia en las zonas rurales.

116. Los Servicios de la Magistratura también han realizado actividades de capacitación y sensibilización para funcionarios de los tribunales rurales y de distrito sobre la protección con arreglo a la Ley de Protección de la Familia y la legislación sobre derechos humanos conexas.

Igualdad de género

Seguir desarrollando, y aplicar, políticas y leyes en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, combatiendo todas las formas de violencia de género (recomendaciones 78/16, 78/17, 78/18, 78/19, 78/20, 78/48, 79/22, 79/23, 79/24, 79/27, 78/47)

Adoptar un criterio amplio en las leyes y el sistema de justicia, la sociedad civil y los programas de salud (recomendación 78/51)

Combatir el problema de la impunidad reforzando los órganos encargados de hacer cumplir la ley y el sistema judicial (recomendaciones 78/52, 79/48). Emprender una campaña nacional de concienciación sobre los efectos negativos y duraderos de la violencia de género (recomendación 78/35)

Respalda los esfuerzos de creación de refugios para las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género (recomendación 78/36)

117. El Gobierno ha elaborado un conjunto de políticas y leyes para promover la igualdad de género.

Marco legislativo en vigor

Política sobre la Mujer y la Equidad de Género (2011-2015)

118. La Política Nacional sobre la Mujer y la Equidad de Género prevé el empoderamiento de la mujer para su participación equitativa y beneficiosa en todos los ámbitos del desarrollo económico, social, político y espiritual.

Política Nacional de Igualdad de Género e Inclusión Social en la Administración Pública (2013-2015)

119. La Política Nacional de Igualdad de Género e Inclusión Social en la Administración Pública provee un mecanismo progresivo para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la administración pública. La Política está concebida específicamente para el fomento y la creación de competencias y capacidad de las mujeres para que puedan cumplir un papel de liderazgo en la administración pública y la comunidad en general. También dispone la protección de las mujeres contra la violencia de género y la explotación en entornos profesionales.

Promulgación de la legislación pertinente

120. La Ley de Protección de la Familia de 2013 tipifica como delito la violencia doméstica y prevé órdenes de protección de la familia para las víctimas de la violencia doméstica.

121. La Ley del Consejo Nacional de la Mujer de 2013 prevé la participación en condiciones de igualdad en los asuntos políticos y públicos.

122. La Ley de Grupos de Tierra Incorporada (Modificación) de 2009 prevé la inclusión de la mujer en la adopción de decisiones sobre los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra y la gestión de la tierra.

123. La Enmienda Constitucional núm. 32, Ley de Igualdad y Participación de 2011, promueve la igualdad en la participación política, dando efecto al segundo de los objetivos y principios rectores nacionales relativos a la igualdad y la participación añadiendo “un número de mujeres elegidas de circunscripciones uninominales de mujeres definidas en una ley orgánica”.

124. La Ley de Control y Desarrollo del Sector Informal de 2004 y la Política Nacional de la Economía Informal (2011-2015) establecen el marco de apoyo a la actividad económica informal, en la que participa aproximadamente el 85% de los trabajadores rurales de Papua Nueva Guinea, la mayoría de los cuales son mujeres.

125. La condición jurídica de la práctica de la poligamia en Papua Nueva Guinea se ha remitido al Tribunal Supremo (caso del Tribunal Supremo sobre la poligamia) para que se expida sobre su constitucionalidad.

Iniciativas en curso

126. El Gobierno ha adoptado medidas para revisar las leyes a fin de proteger a las mujeres contra la discriminación y la violencia de género y promover la igualdad de género en el país. Está ultimando un informe con recomendaciones para armonizar la legislación nacional con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

127. El Gobierno ha elaborado la Estrategia Nacional de Papua Nueva Guinea para Prevenir y Abordar la Violencia de Género (2015-2025). La Estrategia tiene por objeto fortalecer e institucionalizar todas las iniciativas y la labor sobre la violencia de género a fin

de aplicar una política de tolerancia cero al respecto. Se centrará en la prevención de la violencia de género y la violencia sexual en la familia y en la prestación de servicios de calidad para los supervivientes de estas. También se centra en el fortalecimiento de las estructuras e intervenciones existentes sobre la base de las mejores prácticas a nivel nacional, regional e internacional, y no volver a inventar lo que ya existe.

Desafíos

128. Papua Nueva Guinea ha realizado importantes progresos hasta la fecha, pero no ha logrado la paridad de género en la educación. La representación de las mujeres en el Parlamento también es baja. Papua Nueva Guinea es signatario de varios instrumentos y convenciones internacionales de apoyo a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los ODM y los ODS. Las metas en virtud de estos instrumentos se han incorporado en la legislación nacional y se han hecho progresos, por ejemplo respecto del tercer ODM, que se centra en la inclusión de las mujeres y las niñas en la educación y su empoderamiento económico y político. Sin embargo, la violencia de género sigue siendo motivo de preocupación, ya que es endémica y sigue planteando grandes obstáculos para el desarrollo. El Gobierno sigue comprometido a hacer frente a estas cuestiones. En gran medida, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer dependen de la protección contra la violencia y de un entorno propicio para dar a todas las mujeres y niñas la oportunidad de participar en todos los aspectos del desarrollo. Durante períodos sucesivos, Papua Nueva Guinea ha estado persistentemente entre los países peor clasificados según el índice de desarrollo en relación con el género y el índice de desarrollo humano.

129. Los índices de paridad de los géneros en la enseñanza preescolar y la enseñanza primaria aumentaron del 85% y el 79% en 2002 al 90% y el 80% en 2014, respectivamente; en el caso de la educación preescolar la paridad de los géneros es bastante alta y ha mejorado en los últimos diez años. Sin embargo, las tasas de matriculación de los varones siguen siendo superiores a las de las mujeres, en particular en la enseñanza secundaria.

Violencia contra las mujeres y las niñas

130. El Gobierno estableció un grupo de trabajo técnico multisectorial, que inició el proceso de elaboración de una estrategia sobre la violencia sexual y de género (Estrategia sobre la Violencia Sexual y de Género (2015-2020)). También ha ejecutado programas de capacitación sobre la violencia sexual y de género dirigidos a los interesados pertinentes.

Medidas y logros

131. Algunas de las medidas que está aplicando el Gobierno para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas son:

- La creación de centros contra la violencia en el hogar y centros de apoyo a la familia de fácil acceso en las zonas urbanas y los centros provinciales;
- La incorporación de la perspectiva de género en diferentes departamentos gubernamentales por conducto de la Política Nacional de Igualdad de Género e Inclusión Social en la Administración Pública;
- La tipificación como delito de la violencia sexual y de género.

Asesinatos relacionados con la brujería

Acelerar su revisión de la Ley sobre Brujería y los asesinatos por presuntas prácticas de brujería y reforzar la aplicación de las leyes pertinentes (recomendaciones 78/21, 78/22, 79/27, 79/45, 79/46)

Marco jurídico

132. Tras una consulta nacional sobre la cuestión de la brujería, la Ley de Brujería de 1971, que toleraba las acusaciones de brujería, fue derogada en 2012. Habida cuenta de la naturaleza de los graves delitos perpetrados contra presuntas brujas, se ha añadido el nuevo delito de homicidio intencional en razón de la acusación de brujería en el Código Penal de Papua Nueva Guinea y conlleva la pena máxima.

Plan de Acción Nacional

133. En 2015, el Gobierno aprobó el Plan de Acción Nacional contra la Brujería y la Violencia Conexa como mecanismo práctico para responder a esta cuestión. La visión del Plan de Acción es lograr un país libre de la violencia relacionada con la brujería mediante el fortalecimiento de las asociaciones con los interesados pertinentes.

134. El Gobierno también aprobó el establecimiento de comités nacionales y provinciales para supervisar la aplicación del Plan de Acción en el país. Estos comités están integrados por interesados pertinentes del Gobierno y la sociedad civil.

Representación política de la mujer

Adoptar medidas para garantizar una mayor representación de las mujeres en el Parlamento (recomendación 78/49)

Modificar su legislación para incluir el principio de igualdad entre hombres y mujeres; el Parlamento debería aprobar el proyecto de ley sobre igualdad y participación para promover la igualdad entre los géneros en la esfera política (recomendación 79/20)

Medidas para garantizar una mayor representación de las mujeres en el Parlamento

135. El Gobierno ha promulgado la Enmienda Constitucional núm. 32, Ley de Igualdad y Participación de 2011, que promueve la igualdad en la participación política. Esta Ley da efecto al segundo de los objetivos y principios rectores nacionales relativos a la igualdad y la participación, añadiendo “un número de mujeres elegidas de circunscripciones uninominales de mujeres definidas en una ley orgánica”.

136. Asimismo, el Gobierno promulgó la Ley del Consejo Nacional de la Mujer de 2013, que prevé la participación de la mujer en condiciones de igualdad en los asuntos políticos y públicos. La Constitución establece también el principio de la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas.

137. Reconociendo la disparidad de la representación de la mujer en los parlamentos a nivel regional, la Declaración de 2012 sobre la Igualdad de Género de los Dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico, en el que Papua Nueva Guinea es parte, se comprometió a adoptar medidas para acelerar la participación de la mujer, como medidas especiales de carácter temporal sobre el establecimiento de escaños reservados para mujeres y la reforma de los partidos políticos. A pesar de los esfuerzos realizados para mejorar esta situación, queda mucho por hacer.

138. Pese a los obstáculos, Papua Nueva Guinea ha realizado algunos progresos en los últimos tres a cinco años en los planos nacional y subnacional. Actualmente hay tres mujeres miembros del Parlamento, en comparación con una en el Parlamento anterior. Además, más de 20 mujeres fueron elegidas en las últimas elecciones para gobiernos locales y en los partidos políticos hay cada vez más mujeres en puestos de liderazgo. Esto se debe a las actividades de promoción de grupos de mujeres y de asociados para el desarrollo como el PNUD, la Unión Europea, los Estados Unidos y Australia.

IV. Seguimiento y aplicación de las recomendaciones y los compromisos resultantes del examen anterior

Considerar la posibilidad de ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y sus Protocolos Facultativos (OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, ICERD, CRPD, OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961) (recomendaciones 78/1, 78/2, 78/3, 78/4, 78/5, 78/6, 78/7, 78/8, 78/9, 79/1, 79/3, 79/4, 79/5, 79/6, 79/7, 79/10, 79/11, 79/12, 79/13, 79/14)

139. Papua Nueva Guinea se ha comprometido a asegurar la ratificación de todos los tratados fundamentales de derechos humanos para salvaguardar y promover los derechos de sus ciudadanos y, por tanto, ha aceptado las recomendaciones de que considere la posibilidad de ratificar estos tratados.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW)

140. Papua Nueva Guinea no ha ratificado el OP-CEDAW. Sin embargo, tiene varias leyes y políticas nacionales que ya están abordando las cuestiones que trata el Protocolo Facultativo, como la violencia doméstica, que ahora es un delito en virtud del Código Penal y la Ley sobre la Violencia Sexual, que tipifica como delito el matrimonio de menores de edad, la violación conyugal y el intento de violación, entre otras cosas.

Convención contra la Tortura (CAT) y su Protocolo Facultativo (OP-CAT)

141. Papua Nueva Guinea ha iniciado el proceso de ratificación de la CAT y su Protocolo Facultativo.

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED)

142. Papua Nueva Guinea no ha ratificado la ICPPED. Es necesario que se celebren consultas más amplias sobre la importancia de esta Convención para el país.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)

143. Papua Nueva Guinea ratificó la CRPD el 26 de septiembre de 2013.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW)

144. Papua Nueva Guinea no se ha adherido a la ICRMW. El Gobierno se ha comprometido a ratificar esta Convención; sin embargo la atención actualmente se centra en otras cuestiones que se plantean en el país.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC)

145. Papua Nueva Guinea no se ha adherido al OP-CRC-AC.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC)

146. Papua Nueva Guinea no se ha adherido al OP-CRC-SC.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

147. Papua Nueva Guinea ha iniciado el proceso de ratificación de este Protocolo. No obstante, en espera de la ratificación ha emprendido la modificación de la legislación nacional para tipificar como delito la trata de personas y brindar protección a las víctimas de la trata.

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954

148. Papua Nueva Guinea no ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954.

Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961

149. Papua Nueva Guinea no ha ratificado la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

Retirar las reservas formuladas a siete artículos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (recomendación 78/10)

150. El Gobierno ha retirado las siete reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. En 2013, las siete reservas se retiraron para abordar las cuestiones regionales de asilo y de igualdad de oportunidades para los refugiados genuinos.

151. El Gobierno ha establecido una División de Refugiados dentro de la Autoridad de Servicios de Inmigración y Ciudadanía para que se ocupe de las cuestiones relativas a los refugiados. En Papua Nueva Guinea hay refugiados de Papua Occidental (Indonesia), migrantes transfronterizos y solicitantes de asilo.

152. El 12 de octubre de 2015 se puso en marcha la Política Nacional de Refugiados. La Política indica cinco principios que rigen el enfoque de Papua Nueva Guinea para la gestión de las cuestiones de los refugiados en el futuro y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

153. La División de Refugiados se encarga de aplicar la Política Nacional de Refugiados. Esto incluye la eliminación de las tasas de solicitud de la ciudadanía para los refugiados, el proceso de determinación del estatuto de refugiado, la creación de un visado de refugiado, el suministro de oportunidades de empleo para los refugiados, la tramitación regional para los solicitantes de asilo y la tipificación como delito del tráfico ilícito y la trata de personas.

154. Hay entre 10.000 y 15.000 refugiados de Papua Occidental que viven en East Awin (Papua Nueva Guinea). El Gobierno ha concedido la ciudadanía a 1.300 candidatos mediante el proceso de naturalización. Como medio para proporcionar soluciones duraderas, el Gobierno también ha asignado 6.000 ha de tierra en East Awin, provincia Occidental, a refugiados melanesios de larga data para que puedan mantenerse mediante la

agricultura tradicional. Se han adquirido tierras adicionales para el asentamiento de 3.000 refugiados en otras partes de Papua Nueva Guinea para facilitar la integración en la sociedad de los naturales de Papua Occidental.

155. En el marco del Programa de Reasentamiento Regional con el Gobierno de Australia se están tramitando un total de 1.200 solicitudes de asilo en el Centro de Procesamiento de Solicitudes de Asilo de Manus. Se ha concedido el estatuto de refugiado a 450 solicitantes de asilo y se han asentado en el país 6 refugiados.

156. El Gobierno mantiene una estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OIM y otras organizaciones internacionales en lo que se refiere a la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo de Papua Occidental.

Intensificar su cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas, informando sobre el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de las convenciones que ha ratificado, a saber el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), la ICERD, la CEDAW y la CRC (recomendación 78/39)

Solicitar cooperación y asistencia técnica para la preparación y presentación de informes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (recomendaciones 78/40, 78/41)

157. Hay un nivel razonable de cooperación en curso entre Papua Nueva Guinea y los órganos de tratados de las Naciones Unidas con respecto a la protección y el adelanto de los derechos humanos. Papua Nueva Guinea ha ratificado una serie de tratados de derechos humanos; sin embargo, debido a la limitación de recursos, el Gobierno no está en condiciones de aplicar todos estos tratados e informar al respecto. El Gobierno sigue comprometido a informar sobre el ICCPR, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la ICERD, la CEDAW y la CRC. Esto puede fortalecerse más mediante la creación de la capacidad en esta esfera por los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas y la simplificación de los onerosos modelos de presentación de informes.

Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales como forma de fundamentar y apoyar las reformas en la esfera de los derechos humanos (recomendaciones 78/42, 78/43), en particular cursar una invitación a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (recomendaciones 78/44, 78/45, 78/46)

158. El Gobierno de Papua Nueva Guinea ha sido franco y abierto para abordar las cuestiones de derechos humanos en el país. Papua Nueva Guinea tiene un historial envidiable en cuanto a las visitas al país de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos en los últimos 20 años (a diferencia de muchos otros países), en que se dio la bienvenida al examen y la oportunidad de dialogar sobre estas cuestiones en lo que se refiere a Papua Nueva Guinea. Así lo demuestran las invitaciones aceptadas y las visitas al país realizadas por cuatro Relatores Especiales relacionadas con los derechos humanos, a saber:

- 3 a 14 de marzo de 2014: Sr. Christof Hynes, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en relación con el derecho a la vida y a la protección de los derechos humanos;

- 18 a 26 de marzo de 2012: Sra. Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, cuyas conclusiones y recomendaciones al Gobierno sobre las cuestiones encontradas se están abordando;
- 14 a 25 de mayo de 2010: Sr. Manfred Nowak, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en relación con la brutalidad contra ciudadanos y otros cometida por funcionarios de los centros de detención, las cárceles y otras entidades encargadas de hacer cumplir la ley;
- 23 a 28 de octubre de 1995: Sr. Bacre WalyN'diaye, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, particularmente en relación con la Crisis de Bougainville.

159. La única solicitud pendiente que tiene el Gobierno es la de 25 de septiembre de 2014 del Profesor François Crépeau, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes, de visitar el Centro de Tramitación Regional de Australia en la provincia de Manus. El objetivo principal de la visita propuesta al Centro es evaluar la situación de los derechos humanos de los migrantes en Papua Nueva Guinea en este Centro. La solicitud se presentó inmediatamente después de la aprobación de la resolución 26/19 del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra (Suiza) el 26 de junio de 2014. La cuestión aún requiere un examen ulterior por el Gobierno.

Obtener la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento del EPU (recomendación 78/75)

Aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura para combatir las violaciones de derechos fundamentales que puso de relieve durante su visita, y en particular el maltrato generalizado a los reclusos, la ausencia total de derechos de estos, las denigrantes condiciones de privación de libertad y la ausencia de un mecanismo de control, con el resultado de períodos de prisión preventiva excesivamente largos (recomendación 79/29)

Dar a conocer y aplicar las recientemente aprobadas Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y solicitar el apoyo necesario a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el ACNUDH (recomendación 79/47)

160. El Gobierno ha participado y colaborado con la sociedad civil por conducto del Foro de Derechos Humanos en la preparación del informe para el EPU y la respuesta a cuestiones comunes de derechos humanos en todo el país.

161. También se ha ofrecido a los agentes de los Servicios Penitenciarios formación en derechos humanos sobre los mejores enfoques para el manejo de la detención y el trato de los detenidos. Los Servicios Penitenciarios han identificado distintas actividades que han reducido las fugas penitenciarias, incluidos la asignación de trabajos a los detenidos, los programas de liberación y el suministro de una alimentación adecuada. Se ha otorgado una licencia a los detenidos de riesgo bajo para que se reintegren en la sociedad. Aunque las condiciones de los centros de detención no cumplen las normas internacionales, estos son suficientemente habitables y limpios.

162. Se han adoptado medidas en el sector de la legislación y el sistema de justicia para aumentar el número de jueces y magistrados que entienden en causas de mujeres delincuentes en Papua Nueva Guinea. Actualmente, el ACNUDH está preparando la capacitación de la Gendarmería, en particular sobre las normas de detención y los derechos de los detenidos y las mujeres delincuentes.

163. Recientemente el Gobierno aprobó Ley Lukautim Pikinini de 2015 que, entre otras cosas, prevé tratamiento y atención especiales a las reclusas embarazadas y a las que tienen hijos menores de 3 años que viven con ellas.

V. Logros y desafíos

164. Aunque el Gobierno ha enfrentado muchos desafíos en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, ha hecho grandes progresos en la incorporación en su ordenamiento interno de sus obligaciones internacionales en virtud de los diversos tratados fundamentales de derechos humanos. Algunos de estos logros y desafíos son:

Logros

- La promulgación y enmienda de leyes para mejorar la protección y promoción de los derechos humanos para todos;
- La creación de la capacidad y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y la coordinación y asistencia técnica relativa a la mejora de los centros de detención y sus condiciones por los principales organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros organismos de ejecución;
- La creación de asociaciones con ONG, asociados para el desarrollo e interesados pertinentes a fin de ejecutar los programas de forma eficaz;
- La coordinación e integración de programas positivos para abordar las cuestiones de la discriminación en todos los sectores;
- El aumento de las visitas de los Relatores Especiales relacionados con los derechos humanos a Papua Nueva Guinea en el decenio pasado y la aplicación de varias recomendaciones formuladas como resultado de esas visitas.

Desafíos

- Las barreras de cultura, idioma y comunicación en la realización de actividades de capacitación y concienciación sobre los derechos humanos y cuestiones conexas dirigidas a las comunidades;
- La necesidad de fortalecer la estructura nacional al más alto nivel para coordinar el seguimiento y la presentación de informes sobre las recomendaciones;
- La falta de coordinación y las limitaciones de la capacidad;
- La necesidad de una base de datos central para vigilar, evaluar, recopilar y gestionar los datos;
- La falta de legislación sobre la discapacidad y de apoyo financiero;
- El reasentamiento y la integración de los refugiados con orígenes étnicos y culturales diferentes, un desafío clave que requiere muchos recursos;
- Las iniciativas ante las comunidades regional e internacional para recabar ayuda financiera y técnica a fin de promover los derechos humanos en Papua Nueva Guinea;
- La falta de un órgano público que encabece la labor de educación en derechos humanos, que se definirá adecuadamente con el establecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

165. El Gobierno considera que esos problemas pueden abordarse mediante la intensificación de los esfuerzos para establecer asociaciones y redes con todos los interesados, incluidas organizaciones locales e internacionales de la sociedad civil y ONG, en particular para la prestación de asistencia financiera, técnica y de creación de la capacidad. No obstante, el liderazgo y la responsabilidad nacionales de proteger y hacer efectivos los derechos humanos siguen siendo prerrogativas del Gobierno de Papua Nueva Guinea, un hecho ampliamente reconocido.

VI. Conclusión

166. La presentación de este segundo informe del EPU por el Gobierno de Papua Nueva Guinea a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas subraya el compromiso permanente de Papua Nueva Guinea con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales como Estado parte en diversos instrumentos jurídicos internacionales que protegen, promueven y hacen efectivos los derechos humanos fundamentales de todas las personas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

167. Este informe surge de las recomendaciones formuladas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el primer informe del EPU, que instan al Gobierno del Estado Independiente de Papua Nueva Guinea a que adopte medidas de acción afirmativa para mejorar ciertos aspectos de la legislación y las políticas que los Estados Miembros consideraron de suma importancia.

168. Este informe refleja el esfuerzo de todo el Gobierno en asociación con otros interesados no gubernamentales pertinentes y pone de relieve las actividades realizadas para abordar las cuestiones de derechos humanos en Papua Nueva Guinea.

169. El Gobierno de Papua Nueva Guinea sigue comprometido con la cuestión y se esforzará para asegurar que se apliquen la legislación y las políticas adecuadas con miras a realizar plenamente el adelanto y la promoción de los derechos humanos para todos en Papua Nueva Guinea.

Agradecimientos

170. El Gobierno de Papua Nueva Guinea agradece y expresa su reconocimiento a los miembros del Equipo Nacional de Tareas para el Examen Periódico Universal por los enormes esfuerzos realizados en la preparación del presente informe del EPU.

171. El Gobierno de Papua Nueva Guinea también reconoce con agradecimiento el apoyo, la cooperación y la orientación valiosos recibidos de los siguientes asociados para el desarrollo:

- Oficina del ACNUDH en Port Moresby;
- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y su Comité Central;
- Organismos públicos pertinentes;
- Asociados para el desarrollo.

Siglas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
AusAID	Agencia de Australia para el Desarrollo
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
EPU	Examen Periódico Universal
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
JICA	Organismo Japonés de Cooperación Internacional
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONG	organización no gubernamental
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
STARS	Estrategia Nacional para un Desarrollo Sostenible Responsable
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Referencias

- Papua New Guinea Vision 2050
 - Constitution of the Independent State of Papua New Guinea
 - Papua New Guinea National Review on the Implementation of the Beijing Declaration and the Platform for Action and the Outcomes of the 23rd Special Session of the General Assembly (Beijing +20), Agosto de 2014
 - Papua New Guinea National Policy on Disability (2015-2025)
 - National Refugee Policy, junio de 2015
 - Papua New Guinea Policy on Protected Areas, 2015
 - Community-based Mangrove Planting Handbook (Proyecto de Recuperación de Manglares), 2013
 - National Health Policy/Plan
-